Orden de Servicio No.	**24**	**Fecha:**	**28 de noviembre de 2023**
Entidad contratante:	**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ LIMITADA**		
Nit:	**800.235.528-8**		
Contratista:	**Elider Romero Macías**		
Identificación:	**94.391.925**		
Razón social:			
Nit:			

YAMILETH RESTREPO VÁSQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.724.658 expedida en Tuluá V., actuando en nombre y representación de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Tuluá Limitada con Nit. 800.235.528-8, en uso de las facultades y funciones delegadas a través Acta No. 112 de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva del 20 de marzo del 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la, el/la señor(a) **ELIDER ROMERO MACÍAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **94.391.925**, quien se denominará (la) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO GRUA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES O ACCIDENTES DE TRÁNSITO HASTA EL CDAT LTDA. CONTINGENCIA POR MANTENIMIENTO, DE LA GRUA DE PLACAS OOI-278 QUE PRESTA APOYO EN EL TRASLADO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES O ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUÁ**.
2) Plazo:	Desde el 28 de noviembre del 2023 al 28 de diciembre del 2023.
3) Obligaciones:	Realizar el siguiente servicio: Se compromete con el Traslado de los vehículos livianos y motocicletas inmovilizados por infracciones de tránsito y vehículos por accidente hasta el CDAT LTDA.
4) Valor:	Millón doscientos cincuenta mil pesos mcte. $1.250.000
5) Forma de pago:	Se pagará por vehículo movilizado hasta el cubrimiento del valor total, previo

	informe Del supervisor designado.							
6) CDP								
7)Condiciones técnicas	N/A							
8) Supervisor	Joimer Moreno Trujillo, funcionario del CDAT LTDA.							
9) Cuenta bancaria:	**Ahorros**		**Corriente**		**N°**	()	**Banco:**	
10) Cláusulas excepcionales:	NA							
11) Documentos integrantes del contrato:	Hoja de vida, Rut, planilla de pago seguridad social, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado contraloría, fiscalía, procuraduría, policía medidas correctivas.							
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	La firma de las partes, la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía del presente contrato, si fuera el caso. Acta de inicio.: N.A.							
13) Notificaciones:	Dirección: Teléfono: Correo electrónico:							
14) Correo para facturación electrónica	El correo para entrega de facturas electrónicas al CDAT LTDA.: fecdatulua@gmail.com.							

GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación del CDAT, no se exigirá garantía para este tipo de servicios.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulara de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los códigos civil y de comercio y además los estatutos de contratación del CDAT LTDA.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a CDAT LTDA de toda reclamación, demanda, acciones legales2 o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la

orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa del CDAT LTDA. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por alguna de las partes, pagará a la otra, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 10% del valor del mismo.

SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a por alguna de las partes, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá pagar a la otra una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de CDAT LTDA, que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a CDAT LTDA por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a ningún arreglo a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, estas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generan para el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. – esta orden de servicio podrá darse por terminada en los siguientes casos: 1. En caso de que CDAT LTDA cese sus actividades conforme a la ley o no pueda continuar con la explotación de su objeto social sin que haya lugar a reclamación, compensación o indemnización alguna. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes, lo cual podrá hacerse mediante acta, en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de CDAT LTDA. 3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Por vencimiento del plazo pactado o cumplimiento del objeto contractual **PARÁGRAFO I**: En todo caso CDAT LTDA se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes previa comunicación escrita al contratista, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como las establece el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO II**. Si no se lograra el entendimiento en cuanto a la redacción o alcance de alguna cláusula del presente

contrato, CDAT LTDA está facultado para interpretar unilateralmente el contrato a través de escrito motivado. DÉCIMA SEGUNDA- DISPONIBILIDAD: La CONTRATISTA acordara con la entidad la disponibilidad de horarios para la ejecución de las obligaciones pactada en esta orden de servicio con el CDAT LTDA. DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden de servicio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
Elaboró: Felipe Cruz, abogado contratista apoyo juridico del CDTA LTDA.
Revisó:
Aprobó: